

Nota. –

Derivado de la negociación contractual con la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la U.A.S.L.P., se acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 26. Durante el mes de febrero de cada año, la Universidad proporcionará a la Unión una colaboración equivalente al importe de 5 horas clase de salario base por cada miembro de la Unión, para el desarrollo de sus actividades sociales, culturales y recreativas. Así mismo y a través de las dependencias universitarias que guardan relación con las actividades anteriores, la Universidad coadyuvara en su organización a solicitud de las Asociaciones del personal académico.